

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 44 y 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 588 del 12 de mayo del 2009, norman que las adquisiciones de obras, bienes y servicios cuya cuantía no exceda del monto equivalente al coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, se realizarán en forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP, y sin que dichas contrataciones se puedan emplear como medio de elusión de procedimientos;

Que, mediante la resolución No. 048-11 el INCOP regula la casuística de procedimiento de ínfima cuantía,

En ejercicio de la facultad y competencia que le confiere el Art.240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE ÍNFIMA CUANTÍA

Art. 1.-La ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar al coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se adquirirán a través del mecanismo de ínfima cuantía observando el siguiente procedimiento:

- a) La Dirección de Obras Públicas, Servicios Públicos y Gestión Ambiental o el Departamento correspondiente presentará un justificativo de la necesidad de la obra, la adquisición del bien o la prestación del servicio, que contenga el presupuesto referencial y las características técnicas del bien, servicio u obra y el plazo, dirigido al Alcalde o Alcaldesa.
- b) La o el Director Administrativo Financiero, sumillará la existencia de la partida presupuestaria y la disponibilidad de fondos.
- c) El Alcalde autorizará la contratación del bien, obra o servicio.

- d) La o el Bodeguero obtendrá al menos tres proformas en originales y que lleven firma de responsabilidad.

No se obtendrán proformas cuando se trate de la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo presupuesto referencial no supere el 4% del valor que resulte de multiplicar al coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente. La Dirección Administrativa Financiera controlará que el precio del bien, obra o servicio sea el conveniente, previo a la contratación.

Cuando se trate de la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo presupuesto referencial sobrepase el 4% hasta el 20% del valor que resulte de multiplicar al coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, la o el Bodeguero obtendrán dos proformas.

Art. 2.- Selección de la oferta.- Cumplidos estos requisitos el Director Administrativo Financiero, procederá a la selección de la oferta que ofrezca al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales conforme al Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP.

Art. 3.- De las contrataciones.- Las citadas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura, conforme al Art. 60 del Reglamento General de la LOSNCP, y se respaldarán cuando sea necesario con las "órdenes de compra" y para el caso de obras o prestación de servicios mediante "órdenes de trabajo." La Bodeguera solicitará la factura al proveedor y entregará a la Dirección Administrativa Financiera con toda la documentación de sustento del gasto.

Art. 4.- En el caso del transporte, el servidor que requiera el servicio se acercará a la Dirección Administrativa Financiera con el informe respectivo, para que el Director de esta dependencia en base al cuadro de precios, sumille el costo del transporte.

Art. 5.- La documentación de soporte con la autorización de pago remitirá al responsable de control previo.

Art. 6.- Una vez verificada la documentación por parte del responsable de control previo, pasará a Tesorería para que se establezca el descuento por concepto de la tasa a pagar por el proveedor.

Tesorería enviará a contabilidad para que se realice el respectivo registro contable e impresión del comprobante de pago y elaboración e impresión de la retención, la o el Director Administrativo Financiero legalizará el comprobante de egreso y Tesorería realizará la cancelación.

- d) La o el Bodeguero obtendrá al menos tres proformas en originales y que lleven firma de responsabilidad.

No se obtendrán proformas cuando se trate de la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo presupuesto referencial no supere el 4% del valor que resulte de multiplicar al coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente. La Dirección Administrativa Financiera controlará que el precio del bien, obra o servicio sea el conveniente, previo a la contratación.

Cuando se trate de la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo presupuesto referencial sobrepase el 4% hasta el 20% del valor que resulte de multiplicar al coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, la o el Bodeguero obtendrán dos proformas.

Art. 2.- Selección de la oferta.- Cumplidos estos requisitos el Director Administrativo Financiero, procederá a la selección de la oferta que ofrezca al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales conforme al Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP.

Art. 3.- De las contrataciones.- Las citadas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura, conforme al Art. 60 del Reglamento General de la LOSNCP, y se respaldarán cuando sea necesario con las "órdenes de compra" y para el caso de obras o prestación de servicios mediante "órdenes de trabajo." La Bodeguera solicitará la factura al proveedor y entregará a la Dirección Administrativa Financiera con toda la documentación de sustento del gasto.

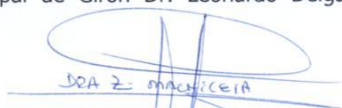
Art. 4.- En el caso del transporte, el servidor que requiera el servicio se acercará a la Dirección Administrativa Financiera con el informe respectivo, para que el Director de esta dependencia en base al cuadro de precios, sumille el costo del transporte.

Art. 5.- La documentación de soporte con la autorización de pago remitirá al responsable de control previo.

Art. 6.- Una vez verificada la documentación por parte del responsable de control previo, pasará a Tesorería para que se establezca el descuento por concepto de la tasa a pagar por el proveedor.

Tesorería enviará a contabilidad para que se realice el respectivo registro contable e impresión del comprobante de pago y elaboración e impresión de la retención, la o el Director Administrativo Financiero legalizará el comprobante de egreso y Tesorería realizará la cancelación.

CERTIFICACIÓN: Certifico que el 02 de abril del 2012 a las 08h30, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de **LA ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE ÍNFIMA CUANTÍA** al Señor Alcalde Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón Dr. Leonardo Delgado, para su sanción y promulgación.


DRA. Z. MACHICELA

Dra. Zoila Machicela L.

SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN



ALCALDÍA DEL CANTÓN GIRÓN: Girón, a 02 de abril de 2012, a las 09h00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y leyes de la República. Sanciono la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese.


Dr. Leonardo Delgado

ALCALDE (E) DEL CANTÓN GIRÓN.



CERTIFICO: Que promulgó, sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme el decreto que antecede, el Alcalde del Cantón Girón, el Dr. Leonardo Delgado, en la fecha y hora antes indicada.

Girón, a 02 de abril de 2012.


DRA. Z. MACHICELA

Dra. Zoila Machicela L.

SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

